CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, le informó que, en el presente asunto el apoderado de la parte demandante señoras ISABEL HINCAPIE OROZCO, allego escrito, manifestando que las demandadas están a PAZ Y SALVO con la señora ISABEL HINCAPIÉ OROZCO. Sírvase proveer.

Medellín, septiembre 07 de 2023

LINA ROCIO PAREJA QUINTERO
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio:	0707
Radicado:	05001 31 10 005 **2011 00669** 00
Proceso:	PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante:	ISABEL HINCAPIE OROZCO
Demandados:	JULIANA HINCAPIE GAVIRIA Y ANDREA HINCAPIE GAVIRIA.
Subtema:	ACCEDE LEVANTAR MEDIDAS

Conforme a la constancia secretarial que antecede, procede está Judicatura a resolver la petición elevada por el apoderado de la parte actora de cumplimiento con los compromisos adquiridos y que las partes demandadas se encuentra a PAZ Y SALVO con la demandante señora ISABEL HINCAPIÉ OROZCO por los compromisos adquiridos en

audiencia de conciliación celebradas el 12 de noviembre de 2015, por las partes en el presente proceso.

Encontrándose el presente proceso pendiente de pagar en forma solidaria a la demandante ISABEL HINCAPIÉ OROZCO la cuota hereditaria que a ella corresponde en la sucesión del señor GERARDO HINCAPIÉ SÁNCHEZ, y en la que el apoderado de está, doctor EDGAR ANTONIO GUTIÉRREZ MÚNERA, allego escrito en el cual manifiesta que se ha dado cumplimiento a cabalidad de los compromisos adquiridos en audiencia de CONCILIAICÓN celebrada el 12 de noviembre de 2015 por las partes demandadas señoras ANDREA HINCAPIÉ GAVIRIA y JULIANA HINCAPIÉ GAVIRIA, en su numeral quinto, se DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO de la MEDIDA CAUTELAR que existe sobre la bodega identificada con matrículas 001-525617, 001-527184 y 001-527199, una vez se cancele la última cuota convenida entre las partes, el apoderado de la accionante solicitará su levantamiento, o, incluso, lo ordenará el despacho de oficio en el momento en que la parte accionada allegue el respectivo paz y salvo que le otorgue su contraparte.

Por lo brevemente expuesto el Juez Quinto de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

DECRÉTASE el **LEVANTAMIENTO** de la **MEDIDA CAUTELAR** que existe sobre la bodega identificada con matrículas **001-525617, 001-527184 y 001-527199.** Expídase el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T.D

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffe9641ac4dc7e452829e57ae86f06d3d3819be5faab80b6e333d98b450938d8**
Documento generado en 07/09/2023 01:51:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica